



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

580

Artículo 1º: Corrijase al Art. 11 del Decreto N° 1.599, el cual pasará
----- a decir:

"Artículo 11º:" Las Entidades que soliciten autorización deberán //
----- complimentar el pago del 5% con destino al Fondo Bené-
fico de rifas de la siguiente manera:

- a) Si la duración de la rifa es mayor a 2 meses una constancia del compromiso de pago que incluye una financiación en cuotas conforme a las recaudaciones que se obtengan debiendo quedar cancelado dicho fondo en el último mes de recaudaciones. Autorízase al D.E. a proceder a la implementación de este sobre dentro del sistema previsto.-
- b) Nomina de los integrantes que componen la Comisión Directiva con especificación de cargos, documento de identidad, domicilio real y firma de cada uno de los miembros.
- c) Constancia de reconocimiento de Personería Jurídica,
- d) Copia del Acta de la Asamblea legalizada donde conste:
1º- El importe de los premios y sus características.
2º- Gastos que insumirá la organización de la rifa.
3º- Fecha y forma de sorteo.
- e) Nota presentación detallando características de la rifa, Valor de los premios, fecha de sorteo, forma de sorteo y detalle de la documentación agregada.-
- f) Último balance certificado por Contador Público Nacional.
- g) Modelo de Billeto.

Artículo 2º: De Firma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE COLON (B) EL DIA 30 DE SETIEMBRE DE 1985.